

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-26-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DEL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON

Ruc/código :	10060786581	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	REYES MORAN OSCAR IGNACIO	Hora de envío :	22:58:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que en la DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES no se ha precisado que cada una de las definiciones descritas en las bases se tratan de Elaboración de Expedientes Técnicos, ya que este es el objeto de esta convocatoria, se solicita al Comité de Selección agregar el término servicios de consultoría de obras similares en la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, pedido que se hace en aras de transparencia, igualdad de trato y competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: B.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad con el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del estado, y el Art. 29 del reglamento de la misma Ley, señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento para asegurar la calidad técnica en la ejecución de la obra. De la misma forma, en cuanto a la definición de prestaciones similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer dicha definición. Sobre el particular, cabe tener presente la Opinión N° 0302019/DTN, la Dirección Técnica Normativa ha manifestado que, al momento de definir los alcances del servicio de elaboración de expedientes técnicos similar, se debe precisar en las Bases qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra, objeto de la convocatoria; para tal efecto garantizar la experiencia del postor en el objeto de contratación a fin de salvaguardar y garantizar una adecuada ejecución. Por consiguiente, SE ACOGE. A fin de incentivar la mayor participación de los postores,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideraran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Construcción, Instalación, Ampliación, Mejoramiento, Cambio, Rehabilitación, Creación, Renovación o la Combinación de algunos de los términos anteriores en la elaboración de expedientes técnicos en obras de agua potable y/o sistema de agua potable y/o de sistema de saneamiento y/o sistema de alcantarillado y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o disposición sanitaria de excretas y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o disposición sanitaria de excretas y/o plantas de tratamiento de aguas residuales o unidades básicas de saneamiento.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-26-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DEL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON

Ruc/código : 10060786581

Nombre o Razón social : REYES MORAN OSCAR IGNACIO

Fecha de envío : 05/07/2023

Hora de envío : 22:58:04

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección considerar dentro de la definición de consultoría de obras similares la experiencia adquirida como SUPERVISION DE ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, ya que esta experiencia adquirida en supervisar la ejecución de expediente técnico tiene las mismas calificaciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** B.2 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad con el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del estado, y el Art. 29 del reglamento de la misma Ley, señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento para asegurar la calidad técnica en la ejecución de la obra. De la misma forma, en cuanto a la definición de prestaciones similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer dicha definición. Sobre el particular, cabe tener presente la Opinión N° 0302019/DTN, la Dirección Técnica Normativa ha manifestado que, al momento de definir los alcances del servicio de elaboración de expedientes técnicos similar, se debe precisar en las Bases qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra, objeto de la convocatoria; para tal efecto garantizar la experiencia del postor en el objeto de contratación a fin de salvaguardar y garantizar una adecuada ejecución. Por consiguiente, SE ACOGE. A fin de incentivar la mayor participación de los postores,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideraran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Construcción, Instalación, Ampliación, Mejoramiento, Cambio, Rehabilitación, Creación, Renovación o la Combinación de algunos de los términos anteriores en la elaboración de expedientes técnicos y/o supervisión de elaboración de expedientes técnicos en obras de agua potable y/o sistema de agua potable y/o de sistema de saneamiento y/o sistema de alcantarillado y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o disposición sanitaria de excretas y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o disposición sanitaria de excretas y/o plantas de tratamiento de aguas residuales o unidades básicas de saneamiento.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-26-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DEL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON

Ruc/código : 10060786581

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : REYES MORAN OSCAR IGNACIO

Hora de envío : 22:58:04

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se solicita un monto facturado acumulado a Una (01) vez el valor referencial, sin embargo, en el puntaje se ha considerado lo siguiente: $M \geq 2$ veces el valor referencial 75 puntos; $M \geq 1.5$ veces el valor referencial 65 puntos y $M \geq 1$ vez el valor referencial 55 puntos; se solicita al Comité de Selección, reformular la puntuación o incrementar el monto facturado acumulado de manera que ambos guarden concordancia, pedido que hacemos en aras de la transparencia, igualdad de trato y competencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: en los Tableros de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación según objeto contractual, vigentes desde octubre 2022; establece en los factores de evaluación de consultoría de obras en la Experiencia del postor en la especialidad dice: el Monto facturado acumulado que supere el requerido como requisito de calificación.

Conforme a lo descrito El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación, Por lo que se ACOGE la presente observación de UNA (01) y modificando el monto facturado acumulado a DOS (02) veces.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-26-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DEL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON

Ruc/código : 10060786581

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : REYES MORAN OSCAR IGNACIO

Hora de envío : 22:58:04

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa en diferentes extremos de la base que, la presentación de documentación relacionada con esta consultoría sólo se ha considerado la Mesa de Partes Presencial, dejándose de lado la mesa de partes virtual, se solicita al Comité de Selección considerar también que la presentación de todo tipo de documentos relacionados con la consultoría también se presente por MESA DE PARTES VIRTUAL, lo que nos permitiría agilizar los trámites, acortar distancias y ganar tiempo tanto para la Entidad como para el Consultor.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.5, 2.6, **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: según los términos de referencia elaborados por el área usuaria en el numeral 9 de los términos de referencia establece que dicha documentación se debe presentar en mesa de partes presencial.

Así mismo que en la presentación de los documentos a presentar para la aprobación del expediente técnico debe presentarse en original y copia legible debidamente firmado por cada especialista (firma manuscrita) y 01 un archivo digital en CD y/o DVD, esto con el fin de evitar el pegado de la imagen de una firma o visto.

Conforme a lo descrito líneas arriba, NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-26-2023-GRJ-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DEL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON

Ruc/código :	10060786581	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	REYES MORAN OSCAR IGNACIO	Hora de envío :	22:58:04

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad información referente a Ubicación georeferenciada del proyecto, para poder cumplir con el requisito solicitado en los factores de evaluación ¿ Metodología Propuesta. La entidad es responsable de entregar la información completa en sus bases administrativas para que el postor pueda realizar una correcta propuesta

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: La observación planteada por el participante corresponde a una consulta. En ese sentido, SE ACLARA O SE PRECISA.

De acuerdo al CUI N° 2017371 del proyecto AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON por su naturaleza al ser saldo de obra cuenta con información previa en total competencia a transparencia, información pública, por lo que es labor del consultor usar las herramientas disponibles en el marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El comité de selección establece que SE ACLARA O PRECISA la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-26-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DEL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON

Ruc/código : 10060786581

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : REYES MORAN OSCAR IGNACIO

Hora de envío : 22:58:04

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad información referente a delimitación del área del proyecto, para poder cumplir con el requisito solicitado en los factores de evaluación ¿ Metodología Propuesta. La entidad es responsable de entregar la información completa en sus bases administrativas para que el postor pueda realizar una correcta propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: La observación planteada por el participante corresponde a una consulta. En ese sentido, SE ACLARA O SE PRECISA.

De acuerdo al CUI N° 2017371 del proyecto AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON por su naturaleza al ser saldo de obra cuenta con información previa en total competencia a transparencia, información pública, por lo que es labor del consultor usar las herramientas disponibles en el marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El comité de selección establece que SE ACLARA O PRECISA la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-26-2023-GRJ-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DEL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON

Ruc/código :	10060786581	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	REYES MORAN OSCAR IGNACIO	Hora de envío :	22:58:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad información referente la fuente de financiamiento, para poder cumplir con el requisito solicitado en los factores de evaluación ¿ Metodología Propuesta. La entidad es responsable de entregar la información completa en sus bases administrativas para que el postor pueda realizar una correcta propuesta.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: La observación planteada por el participante corresponde a una consulta. En ese sentido, SE ACLARA O SE PRECISA.

En la página 13, numeral 1.5., de las bases administrativas se especifica la fuente de financiamiento; así mismo con el fin de obtener mayor participación y concurrencia de proveedores, se dará más detalles de la fuente de financiamiento:

Meta: 0305

Fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS

Clasificador: 2.6.8.1.3.1

Así mismo se adjuntará la certificación de crédito presupuestario

El comité de selección establece que SE ACLARA O PRECISA la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-26-2023-GRJ-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DEL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON

Ruc/código :	10060786581	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	REYES MORAN OSCAR IGNACIO	Hora de envío :	22:58:04

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad indicar bajo que parámetros solicita homologación de profesionales, en lo correspondiente a los factores de evaluación ¿ Metodología Propuesta

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: La observación planteada por el participante corresponde a una consulta. En ese sentido, SE ACLARA O SE PRECISA.

Según la Resolución N° 228-2019-Vivienda del Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento (MVCS), aprueba once Fichas de Homologación de requisitos de calificación "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento I para el ámbito urbano", el perfil profesional del personal clave para la contratación del servicio de consultoría de obra en la elaboración de expediente técnico de una obra de saneamiento.

El comité de selección establece que SE ACLARA O PRECISA la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-26-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DEL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON

Ruc/código : 10060786581

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : REYES MORAN OSCAR IGNACIO

Hora de envío : 22:58:04

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad explicar a qué se refiere cuando solicita detallar y mejorar la estructura del estudio. El postor en su propuesta sólo se limita en proponer lo que el área usuaria solicita en las bases administrativas, alguna mejora se plantea en el desarrollo del expediente técnico cuando se está en campo en coordinación con el área usuaria, por lo tanto, no corresponde a esta etapa.

Se solicita corregir referente a que este requisito lo solicitan dos veces en los factores de evaluación ¿ Metodología Propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: La observación planteada por el participante corresponde a una consulta. En ese sentido, SE ACLARA O SE PRECISA.

El ítem estructura del estudio (Consiste en detallar y mejorar la estructura del estudio), contemplaciones como parte de entregable de la elaboración del expediente técnico.

El comité de selección establece que SE ACLARA O PRECISA la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-26-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DEL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON

Ruc/código : 10060786581

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : REYES MORAN OSCAR IGNACIO

Hora de envío : 22:58:04

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad explicar a qué se refiere cuando solicita adjuntar acta, durante el trabajo de sensibilización del proyecto, en lo correspondiente a los factores de evaluación ¿ Metodología Propuesta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: La observación planteada por el participante corresponde a una consulta. En ese sentido, SE ACLARA O SE PRECISA.

Metodología durante el trabajo de sensibilización (Consiste en detallar todo el procedimiento para la sensibilización del proyecto y adjuntar acta de sensibilización). Referido a la metodología y herramientas los cuales se usarán durante el desarrollo de las actividades por el consultor.

El comité de selección establece que SE ACLARA O PRECISA la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-26-2023-GRJ-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DEL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON

Ruc/código :	10060786581	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	REYES MORAN OSCAR IGNACIO	Hora de envío :	22:58:04

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad explicar a qué se refiere cuando solicita análisis técnico, correspondiente a los factores de evaluación ¿ Metodología Propuesta. La entidad que necesita que analice.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: La observación planteada por el participante corresponde a una consulta. En ese sentido, SE ACLARA O SE PRECISA.

Análisis técnico referido a los resultados esperados del proyecto AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON

El comité de selección establece que SE ACLARA O PRECISA la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-26-2023-GRJ-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DEL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON

Ruc/código :	10060786581	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	REYES MORAN OSCAR IGNACIO	Hora de envío :	22:58:04

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad explicar a qué se refiere cuando solicita conclusiones, en lo correspondiente a los factores de evaluación ¿ Metodología Propuesta. La entidad que necesita que concluya. Conclusiones se podrían dar cuando se haya ejecutado el proyecto, no en esta etapa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: La observación planteada por el participante corresponde a una consulta. En ese sentido, SE ACLARA O SE PRECISA.

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta, conclusiones, recomendaciones al documento desarrollado como metodología propuesta para el desarrollo de actividades del consultor.

El comité de selección establece que SE ACLARA O PRECISA la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-26-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DEL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON

Ruc/código : 10060786581

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : REYES MORAN OSCAR IGNACIO

Hora de envío : 22:58:04

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad explicar a qué se refiere cuando solicita recomendaciones, en lo correspondiente a los factores de evaluación ¿ Metodología Propuesta. La entidad que necesita que recomiende. Recomendaciones se podrían dar cuando se haya ejecutado el proyecto, no en esta etapa.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: La observación planteada por el participante corresponde a una consulta. En ese sentido, SE ACLARA O SE PRECISA.

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta, conclusiones, recomendaciones al documento desarrollado como metodología propuesta para el desarrollo de actividades del consultor.

El comité de selección establece que SE ACLARA O PRECISA la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-26-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DEL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON

Ruc/código : 10060786581

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : REYES MORAN OSCAR IGNACIO

Hora de envío : 22:58:04

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad información referente a Fotografías de inspección que describan la concepción del proyecto, para poder cumplir con el requisito solicitado en los factores de evaluación ¿ Metodología Propuesta. La entidad es responsable de entregar la información completa en sus bases administrativas para que el postor pueda realizar una correcta propuesta. El postor no debe completar la información faltante en las bases administrativas, tal vez visitando el lugar para tomar las fotografías porque se estaría vulnerando lo establecido en el Artículo N°02 ¿ Principio que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, ítem a), b), c), y e).

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: La observación planteada por el participante corresponde a una consulta. En ese sentido, SE ACLARA O SE PRECISA.

De acuerdo a los principios que regula el artículo 2 de la Ley, se encuentra el principio de Transparencia, el cual dispone que: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (¿).

Así mismo el principio de Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias;

En ese sentido el comité de selección determino que se suprimirá de los requisitos de la metodología,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null